

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de abril de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que por error en cambio de palabras, en el auto proferido el día 28 de enero de 2021, se consignó que la fecha para la celebración de la audiencia sería el día martes 21 de abril de 2021, siendo lo correcto el día martes 27 de abril de 2021 conforme a la agenda del despacho. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto interlocutorio N° 0386

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad de Registro Civil de Nacimiento
Demandante: Patricia del Pilar Ruíz Vera
Demandado: Ana María Castaño Castro
Radicado: 2019-00282

Ateniendo a la constancia secretarial que antecede, en lo que respecta a la corrección de providencias, en el artículo 286 del Código General del Proceso se establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**”*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.*
(subrayado y negrilla fuera del texto)

Atendiendo al precepto citado, se dispone corregir el auto proferido el día 28 de enero de 2021, en el sentido de indicar que la audiencia se encuentra programada para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA MARTES (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, y no para el día martes (21) de abril como se había indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d2de4c3acaa23e83862a9f9b080d073a77cc49c9c0507c1d309dbc40791be44

Documento generado en 16/04/2021 04:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**